





**OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 60 DÍAS, EN VIGENCIA DE
01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA
BENEFICIARIO DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO PROGRAMA
MEJORAMIENTO Y ENTORNO GOTITA DE LLUVIA -
TRADICIONAL, DE LA COMUNA DE LANCO.**

RESOLUCION EXENTA N° **00000457**

VALDIVIA, **25 OCT. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Ordinario N° 1.983, de 25 de agosto de 2017, de Encargado de Departamento Operaciones Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia del certificado de subsidio del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia Tradicional, comuna de Lanco.
- j) Ordinario N° 2.399, de 04 de octubre de 2017, de Encargado de Departamento Operaciones Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que complementa solicitud de prórroga de vigencia de subsidio del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia Tradicional, comuna de Lanco.
- k) Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- l) Resolución Exenta N° 2.977 (V. y U.), de fecha 09 de mayo de 2016, mediante el cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.

m) Resolución Exenta N° 5.082, de fecha 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba Nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.

n) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue prórroga de vigencia de certificado de subsidio para 01 beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia-Tradicional, de la comuna de Lanco, Código N° 125667. En específico se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Fernando Gabriel Alejandro Valenzuela Peña	11.410.786-7	NM2 N° SE1-2016-295004

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, como causal de solicitud expresa: "La solicitud de aumento de plazo de vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidios, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 95% aproximadamente, quedando pendiente subsanar observaciones de la ejecución de algunos casos, en otros, falta concretar las visitas y recepción del ITO EGIS, de forma tal se puedan generar los pagos. La entrega de terreno se realizó con fecha 21 de octubre de 2016, fecha en la cual debían iniciar obras, sin embargo, éstas tardaron hasta aproximadamente la quincena de enero. Las razones por las cuales no se dio inicio en los plazos establecidos, radican principalmente en que no se contaba con los archivadores técnicos del proyecto, por lo tanto, no se podía ejecutar y/o fiscalizar el proyecto sin la respectiva documentación aprobada para ello, y además la empresa alude también a que no contaba con los certificados de subsidios..."

3.- Posteriormente, por intermedio de ordinario citado en la letra j) de los vistos, se procedió a complementar ordinario citado en la letra i) de los vistos, en el sentido de adjuntar ordinario de fecha 06 de septiembre de 2017, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el cual se solicita prórroga de vigencia de subsidio de beneficiario de Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia-Tradicional, y se acompañó certificado de subsidio, individualizado en la tabla reproducida en el considerando primero de la presente.

En el referido ordinario la Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en su parte pertinente, indica: "Se informa que 100% de las viviendas se encuentran terminadas y ejecutadas en forma satisfactoria, el atraso y vencimiento de los certificados de subsidio se presenta producto de la renuencia y posterior remplazo, faltando solo el cobro del último subsidio".

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera

de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU...

5.- Que de los dichos de SERVIU Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra i) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 95% al día 25 de agosto de 2017.

6.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio"**.

7.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto el Certificado de Subsidio correspondiente a 01 beneficiario del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia-Tradicional, de la comuna de Lanco, venció con fecha 24 de agosto de 2017.

8- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de vigencia, de 60 días, a partir de la fecha de la presente resolución, a 01 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 01 beneficiario del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia-Tradicional, de la comuna de Lanco, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Fernando Gabriel Alejandro Valenzuela Peña	11.410.786-7	NM2 Nº SE1-2016-295004

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/885



MAYRA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

